**minuta**

**proyecto de ley que Designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

**boletín Nº11.245-17**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Mensaje presidencial.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo 9 del proyecto es orgánico constitucional, según el inciso tercero del artículo 8 de la Carta Fundamental.

Por otra parte, el artículo 10 también reviste carácter orgánico constitucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución Política.

Finalmente, el artículo 12 del proyecto es de quórum calificado, al tenor del inciso segundo del artículo 8 de la Carta Fundamental.

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Primer Trámite Constitucional.

**URGENCIA:** Sin Urgencia

**VOTACIONES**: En cámara de Diputados, aprobado en general y particular.

**El Proyecto**

La finalidad del proyecto es Es designar al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), a través del Comité de Expertos y Expertas que se crea, dando cumplimiento así a los compromisos internacionales asumidos por el país, y en especial al Protocolo Facultativo (2008) de la Convención contra la Tortura (1988).

**Implicancia**

Este proyecto consiste en 13 artículos permanentes y 4 transitorios, los cuales buscan que el Estado de Chile ratifique el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aprobado el 18 de diciembre de 2002, en la Asamblea General de Naciones Unidas.

Este protocolo establece la creación de un Subcomité para la Prevención de la Tortura, el cual redacto un Protocolo Facultativo que ha sido ratificado por 83 Estados, de los cuales 65 han designado o establecido un MNPT. En América Latina, 14 Estados son partes del Protocolo, y todos han cumplido con la obligación contenida en el artículo 3 del mismo.

En el caso de nuestro país, este proyecto designa al INDH, como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; lo cual lo faculta para poder ingresar a recintos de detención, para corroborar la existencia de estos delitos.

El proyecto crea una comisión, de nueve miembros designados por alta dirección pública, los cuales contarán con fuero para la realización de estas visitas. Del mismo modo faculta a estos miembros a ser recibidos sin excusa de negación en los requerimientos que estos hagan para la realización de entrevistas y visitas en terreno.

Estas visitas solo serán limitadas por motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

**Conclusiones**

Este proyecto de ley viene a establecer un compromiso internacional de Chile, crea una nueva comisión en el INDH con un financiamiento propio y con personal de apoyo.

Es una comisión interesante, pero es importe establecer correctamente las facultades y los requisitos de los miembros de este.

Se sugiere votar a favor en general e introducir indicaciones en particular.